

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 156

Fecha: 06/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00366	ACCIONES POPULARES	MILTON RENE BERGAÑO Y OTROS	I.P.E.S	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL ACCIONANTE PARA QUE REALICE NUEVAMENTE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998	05/12/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	110013342-055-2019-00366-00
DEMANDANTE:	MILTON RENÉ BERGAÑO Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO Y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho una vez revisada la comunicación allegada por el señor MILTON RENÉ BERGAÑO, en condición de accionante por medio de la emisora VIENTOS STEREO 94.4 FM, visible a folios 88 y 89 (CD), observa que esta no cumple con los requerimientos establecidos en el artículo séptimo del auto admisorio de la acción popular de fecha 23 de septiembre de 2019, toda vez que, no hace referencia al número de radicado de la acción popular y tampoco indica el objeto de la misma.

En consideración a lo anterior, se requiere nuevamente al actor popular para que dentro de los **10 días siguientes** a la notificación del presente auto, aporte al expediente comunicación en la que se informe a los miembros de la comunidad por un medio masivo de comunicación o de cualquier medio eficaz, lo siguiente:

*“que en el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, cursa el expediente N°. 11001-33-42-055-2019-00366-00 en el cual se adelanta la Acción Popular propuesta por el señor **Milton René Bergaño y Otros**, en contra de la **Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Antonio Nariño, Secretaría de Desarrollo Económico, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP e Instituto para la Economía Social – IPES**, pretendiendo que se protejan los derechos colectivos al goce del espacio público, utilización y defensa de los bienes de uso público.”*

Es así que, se advierte al actor popular que la comunicación prevista en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que reglamenta la notificación de la acción popular, debe contener la información del juzgado en el que cursa, la acción popular, número de radicado, nombre del accionante y entidades accionadas, así como el objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez